



PAPITT IN308017

## CÁTEDRA UNESCO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNAM

# INFORME SOMBRA EL SISTEMA OMBUDSMAN ANTE LA CEDAW

## COMPENDIO DE RECOMENDACIONES

COORDINACIÓN DRA. GLORIA RAMÍREZ

JUNIO 2018

## INFORME SOMBRA EL SISTEMA OMBUDSMAN ANTE LA CEDAW

**Coordinación Dra. Gloria Ramírez, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM**  
**Contacto Lizbeth Ortiz Valencia, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM**

### Artículo 2.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

(...)

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

(...)

### Competencia de los OPDH

Los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) tienen como mandato la defensa y promoción de los mismos, desde los principios de integralidad, universalidad e indivisibilidad. Por lo tanto, los derechos de las mujeres están en la agenda y quehacer de estas instituciones del Estado mexicano, así como el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia. Sin embargo, en algunos organismos el tema ocupa un lugar insignificante o sólo se contempla desde las actividades de divulgación o educación. Existen algunos OPDH que buscan fortalecer la igualdad sustantiva y promueven el cumplimiento de la normativa internacional, pero la perspectiva de género no logra todavía permear al conjunto de este sistema de protección de los derechos humanos.

Cabe mencionar que México cuenta con el Sistema Ombudsman más grande del mundo, integrado por treinta y dos Organismos Públicos de Derechos Humanos en las entidades federativas y uno a nivel federal. De acuerdo con lo establecido en la Constitución mexicana, en su artículo 102, apartado B, se reconocen como organismos de protección de los derechos humanos que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

### ¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?

En colaboración con el Observatorio Ciudadano de los Derechos Humanos de las Mujeres, el Observatorio Ciudadano del Ombudsman de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, realiza la investigación, *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?*<sup>1</sup>, iniciada en 2007, y se presenta en 2014 para identificar si los OPDH conocen y aplican la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como obtener información para saber el seguimiento que dan a sus recomendaciones en programas, presupuestos y actividades ante organismos internacionales, nacionales, estatales y locales. De esta forma, favorecer el cumplimiento de mecanismos e instrumentos internacionales de derechos humanos a través de su difusión y aplicación en buenas prácticas

La investigación, también ofrece un panorama general de las acciones que se llevan a cabo a favor de los

---

<sup>1</sup> Ramírez, Gloria, coord., *¿Cumple el Ombudsman con la CEDAW?*  
[http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3\\_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf](http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/informes/3_CEDAW%20OPDH%202007-2009.pdf).

## INFORME SOMBRA EL SISTEMA OMBUDSMAN ANTE LA CEDAW

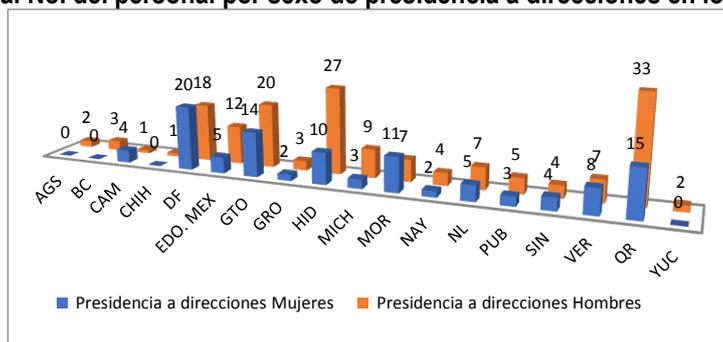
derechos de las mujeres o de aquellas que omiten realizar los OPDH. De igual forma se mencionan los avances que se han dado en algunos organismos para fortalecer la igualdad sustantiva y garantizar los derechos humanos de las mujeres a los que obliga la CEDAW.

El estudio analizó los rubros como: áreas, Programas, proyectos y acciones a favor de las mujeres; propuestas legislativas a favor de las mujeres; educación en derechos humanos de las mujeres; capacitación en derechos humanos de las mujeres; investigación sobre derechos humanos de las mujeres; publicaciones sobre derechos humanos de las mujeres; difusión de los derechos humanos de las mujeres; quejas y recomendaciones sobre derechos humanos de las mujeres; interlocución con sociedad civil, en la materia; acuerdos de colaboración; seguimiento a recomendaciones internacionales respecto a derechos humanos de las mujeres.

Estos aspectos fueron monitoreados a través de un cuestionario, enviado a los 32 OPDH de las entidades del país. Sin embargo, solo respondieron 19 OPDH.

Los resultados reflejan que es una tendencia que, en los OPDH, el personal masculino supera en cargos de presidencia a direcciones al personal femenino en la mayoría de los organismos, situación que ha prevalecido, desde la realización del primer estudio.

**Grafica. No. del personal por sexo de presidencia a direcciones en los OPDH**



De acuerdo, a la información que proporcionaron los OPDH respecto al número de personal por sexo en puestos de jefaturas de departamento, se observa un incremento en la participación de mujeres en estos cargos, a excepción del organismo del Distrito Federal, ya que en esta área el número de mujeres supera al de hombres, hecho que prevalece en ambos estudios, en entidades como Puebla, Veracruz y Quintana Roo, en la segunda fase se observa que la presencia femenina es de tan solo una funcionaria.

Las mujeres tienen mayor presencia, en los espacios operativos y administrativos. Si bien, aún no han alcanzado la cuota del 50 por ciento en las áreas de toma de decisiones, si se nota un aumento de la participación femenina. De igual forma Destaca un aumento de mujeres conforme baja las jerarquías de puestos en la Guerrero, Estado de México y Distrito Federal es más cercana la diferencia, pero nunca tienen el mismo nivel.

De los OPDH que proporcionaron el presupuesto total del organismo, únicamente quienes indicaron el presupuesto que destinan a los Derechos Humanos de las Mujeres fueron de la entidad de Guanajuato, quien indicó un presupuesto total \$42'481,684.14 y para derechos humanos de las mujeres de \$1'383,473.28; Puebla presupuesto total \$18.363.283 y para derechos humanos de las mujeres de \$268,681 y Sinaloa presupuesto total \$18,021740 y para derechos humanos de las mujeres de \$5.509.313.

## INFORME SOMBRA EL SISTEMA OMBUDSMAN ANTE LA CEDAW

Los OPDH que indicaron tener un área, dirección, jefatura o instancia y/o programas, dentro de la estructura, con personal y recursos financieros, enfocada específicamente a la atención de los derechos humanos de las mujeres, son: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz y Quitanda Roo. Los OPDH que mencionaron no contar con un área (28%) fueron de las entidades de Coahuila, Estado de México, Hidalgo y Oaxaca.

En este aspecto se puede ver una diferencia en comparación con el primer diagnóstico, debido a que se incrementó el número de organismos que tienen un área, dirección, jefatura o instancia y/o programas, dentro de la estructura, con personal y recursos financieros, enfocada específicamente a la atención de los derechos de las mujeres, ya que en 2008 no alcanzaban el 50 por ciento los OPDH que contaban con dicha área, de los 16 que respondieron el cuestionario en la primera etapa.

Con el reporte de los OPDH, se puede ver que las actividades menos desarrolladas por el área, dirección, jefatura, instancia y/o programa, son las Jornadas, la realización de informes especiales y publicaciones.

Las actividades educativas y de capacitación de personal, investigación, difusión, interlocución con sociedad civil y los acuerdos de colaboración son las que más realizan los OPDH a favor de los derechos de las mujeres, tanto en el primero como en el segundo diagnóstico.

Respecto a la elaboración de propuestas legislativas por parte de los OPDH en materia de derechos de las mujeres, se puede observar que, durante el primer diagnóstico, no alcanzaban el 50 por ciento, tomando en cuenta que solamente respondieron el cuestionario 16 organismos, a diferencia de este segundo estudio, en el cual 20 contestaron, de los cuales el 53 por ciento habían elaborado propuestas.

En lo referente a educación en derechos humanos de las mujeres, en ambas fases del diagnóstico se observó que la mayoría de las actividades en materia de educación sobre los derechos de las mujeres, están enfocadas tanto a mujeres, niñas y niños, indígenas, personas con discapacidad, educación formal, servidores públicos y sociedad en general. Las estrategias de educación más utilizadas por los organismos son: talleres, conferencias, cursos y pláticas.

En el rubro los OPDH que reportaron el presupuesto asignado a las actividades de educación en materia de derechos humanos de las mujeres, fueron solamente de las entidades de Campeche, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato; Nayarit y Quintan Roo.

La capacitación sobre los derechos humanos de las mujeres que recibió el personal de los organismos en ambas etapas del diagnóstico son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Distrito Federal, Nuevo León y Puebla.

Las modalidades de capacitación han variado, desde las reportadas en el primer diagnóstico, predominando la impartición de talleres y conferencias, también se observó la incorporación de otros recursos como diplomados, seminarios y maestrías.

Al cuestionamiento de si el personal de los organismos recibe capacitación específica sobre la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como de la sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará), la mayoría de los organismos ofrece capacitación al personal en este sentido; sin embargo la comparación de los resultados falta un incremento en la materia.

Otro de los cuestionamientos permitió conocer si los OPDH realizan investigación respecto a los derechos de las mujeres, de lo cual se puede observar que en el segundo periodo de análisis hubo un

## INFORME SOMBRA EL SISTEMA OMBUDSMAN ANTE LA CEDAW

decrecimiento en las investigaciones sobre derechos de las mujeres. Las entidades de los organismos que en la segunda etapa señalaron que realizan investigaciones son: Baja California, Campeche, Distrito Federal, Morelos y Nuevo León.

En lo que compete a informes especiales de los derechos de las mujeres, la tendencia de los OPDH no ha variado en las dos etapas del estudio, ya que el 60 por ciento de los organismos no realiza dichos informes.

Los OPDH que mencionaron elaborarlos son: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Veracruz y Quintana Roo.

Conforme a las respuestas proporcionadas por los organismos, falta mayor seguimiento a recomendaciones internacionales, ya que no es prioridad en la mayoría de los OPDH, en el primer diagnóstico apenas el 37 por ciento de los organismos da un seguimiento, en el segundo hubo un avance en el rubro.

Solo algunos de los OPDH, indicaron qué mecanismos utilizan para conocer el impacto de las acciones que realizaron a favor de los derechos humanos de las mujeres y son: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Puebla y-Sonora

Algunos de los mecanismos de evaluación e impacto que utilizan los OPDH son:

- Informes trimestrales y anuales para la evaluación y para medir el impacto
- Evaluaciones posteriores a cada capacitación, talleres y cursos
- Monitoreo de medios de comunicación.
- Procesos de consulta en los que se involucra a todos los sectores sociales.

### Recomendaciones

- Los OPDH deben trabajar el tema de las mujeres, hacia la búsqueda de un proceso de transformación profundo de las prácticas, relaciones y cultura institucional, patriarcal y misógina, que busque modificar la situación actual, de forma y de fondo, de discriminación hacia las mujeres que permita superar las dificultades que enfrenta ante el acceso a la justicia y al goce de todos sus derechos humanos desde la indivisibilidad e integralidad de estos.
- Los organismos de protección de derechos humanos deben integrar la problemática de la mujer en su quehacer de forma integral; ya que en el mejor de los casos, se “atiende” el tema; sin embargo, esta visión parcial ignora las relaciones entre hombres y mujeres, poniendo en relieve la incipiente perspectiva de género en estas instituciones, considerando que ésta implica una transformación de las relaciones tanto en el poder como el fomento de relaciones más justas y equitativas entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos.
- Procurar que el tema de las mujeres se trabaje, hacia la búsqueda de un proceso de transformación profundo de las prácticas, relaciones y cultura institucional que busque modificar la situación –de forma y de fondo–, actual de discriminación hacia las mujeres, así permita superar las dificultades que enfrenta ante el acceso a la justicia y al goce de todos sus derechos humanos desde la indivisibilidad e integralidad de estos.

### Contacto:

**Dra. Gloria Ramírez,** [docenciaeinvestigacioncudh@gmail.com](mailto:docenciaeinvestigacioncudh@gmail.com)  
**Lizbeth Ortiz Valenci8a,** [observatorio.ombudsman@gmail.com](mailto:observatorio.ombudsman@gmail.com)